



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 9 1 3)

22 DIC. 2015

“Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de convocatoria en cumplimiento de tres (3) fallos de tutelas para la postulación de los hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 en Neiva - Huila”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.2.5 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de convocatoria en cumplimiento de tres (3) fallos de tutelas para la postulación de los hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 en Neiva - Huila"

destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0604 del 25 de Julio de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda, en cumplimiento del artículo 5° de la Ley 1537 de 2012, realizó la distribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios de distribución establecidos en la Resolución No. 0502 de 2012, modificada por la Resolución 0120 de 2013 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resolución No. 0797 del 17 de Octubre de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda, efectuó redistribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios de redistribución establecidos en la Resolución No. 0705 de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resoluciones Nos. 0013, 0103, 0114, 0532, 0880 de 2013 y 1336 de 2014 el Fondo Nacional de Vivienda efectuó redistribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que los artículos 2.1.1.2.1.2.5 y 2.1.1.2.1.2.6 del Decreto 1077 de 2015, establecen que la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda se realizará a través del operador designado.

Que en virtud de lo establecido en el Otrosí No.1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y los Contratos 042 de 2014 y 534 del 2015 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar –

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de convocatoria en cumplimiento de tres (3) fallos de tutelas para la postulación de los hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 en Neiva - Huila"

CAVIS UT, se incluyó la operación del Programa de Vivienda Gratuita para que ésta se realizara a través de las Cajas de Compensación Familiar del país.

Que en fallo de tutela, proferido por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Neiva - Huila, interpuesto por la señora ROSALBA RODRIGUEZ FIGUEROA, identificada con la CC No. 36.183.940, ordenó al Fondo Nacional de Vivienda hacer efectiva la inclusión de la demandante en el listado y hacer entrega definitiva de un inmueble a la misma (...).

Que en fallo de tutela, proferido por el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva - Huila, interpuesto por el señor NOEL SANDOVAL OLAYA, identificado con la CC No. 19.194.875, ordenó al Fondo Nacional de Vivienda en relación con su competencia el proceso de convocatoria y postulación.

Que en fallo de tutela, proferido por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva - Huila, interpuesto por la señora DILCIA BERMUDEZ ALMARIO, identificada con la CC No. 55.175.055, ordenó al Fondo Nacional de Vivienda proceda a evaluar la postulación y la verificación del núcleo familiar en aras de determinar la procedencia para la entrega del subsidio de vivienda (...).

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.2.4 del Decreto 1077 de 2015, expidió las Resoluciones Nos. 03276 del 25 de agosto de 2015, 02647 del 02 de julio de 2015 y 00514 del 14 de marzo de 2014, mediante las cuales definen el listado de hogares potenciales beneficiarios en el que se encuentra el hogar de la accionante, para el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 en los componentes desplazados, Unidos y Desastres Naturales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar al hogar de la señora ROSALBA RODRIGUEZ FIGUEROA, DILCIA BERMUDEZ ALMARIO y el señor NOEL SANDOVAL OLAYA, quienes se encuentran habilitados en las Resoluciones Nos. 03276 del 25 de agosto de 2015, 02647 del 02 de julio de 2015 y 00514 del 14 de marzo de 2014, expedidas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS para que

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de convocatoria en cumplimiento de tres (3) fallos de tutelas para la postulación de los hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 en Neiva - Huila"

presenten sus postulaciones al subsidio familiar de vivienda en especie, ante una Caja de Compensación Familiar del municipio donde residen, para el proyecto y componente poblacional que se relacionan a continuación, en las siguientes fechas:

Apertura: Miércoles, 23 de Diciembre de 2015.

Cierre: Miércoles, 30 de Diciembre de 2015.

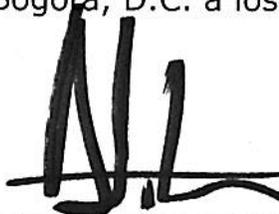
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	COMPONENTE
Huila	Neiva	Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4	Desplazados, Unidos y desastres Naturales

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, en el desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



22 DIC. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Rocío Peña Gonzalez
Revisó: Lino Roberto Pombo

